INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer. 26 de julio de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1512
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 760013110010-**2021-00167**-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de unión marital de hecho instaurado por LINA MARIA MINA MOSQUERA contra los herederos indeterminados del señor HOSVAL PEDRAZA ALOS (Q.E.P.D), pendiente de pronunciarse sobre el incidente de regulación de honorarios incoado por la doctora Luzdelmis Ramos Balanta.

Conforme lo anterior, dispone el artículo 76 del C.G.P. que:

> "(..) El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. **Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral."**

Conforme lo anterior, procederá a negar dar trámite al incidente de regulación de honorarios.

Ahora bien, frente al escrito presentado por el apoderado de la parte actora procederá a glosarse para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR dar trámite al incidente de regulación de honorarios incoado por la doctora Luzdelmis Ramos Balanta contra la señora Lina Maria Mina Mosquera, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: GLOSAR para que obre y conste el escritos allegados por el apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6aaacd15f549877835e22705588b379b0c20b9f1fee3311f12321546485f6c3**

Documento generado en 25/07/2022 05:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica